

RESOLUCIÓN NÚMERO
0630
23 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al subsidio familiar de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución 790 del 05 de octubre de 2011"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, mediante Resolución nro. 790 del 05 de octubre de 2011, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora ESTER JULIA TORO DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 21774529, entre otros, por valor de DIECISEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.068.000), recursos correspondientes a la bolsa para la población en situación de desplazamiento.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que, mediante comunicación con radicado 2024ER0012652 de fecha 06 de febrero de 2024 y correo electrónico del 12 de abril de 2024, el arquitecto del proyecto mejoramiento de 3 viviendas urbanas en el municipio de Granada (Antioquia) puso en conocimiento de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la intención de la señora ESTER JULIA TORO DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 21774529, de renunciar parcialmente al subsidio familiar que se le otorgó mediante Resolución nro. 790 del 05 de octubre de 2011, por cuanto solo se utilizaron OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$8.034.000) en el mejoramiento de su vivienda, ubicada en Granada - Antioquia.

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la resolución de asignación nro. 790 del 05 de octubre de 2011, en el sentido de descontar del valor total del subsidio asignado a la señora ESTER JULIA TORO DE GONZALEZ el valor correspondiente a la renuncia parcial del beneficio:

Nro. Resolución	Fecha de expedición	Valor del SFV	Valor Renuncia Parcial
0790	05 de octubre de 2011	\$16.068.000	\$8.034.000

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa Desplazados y se modifica parcialmente la Resolución 790 del 05 de octubre de 2011"

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia parcial al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa de Desplazados al hogar encabezado por la persona que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro. Resolución	Fecha Resolución	Cédula	Nombres y apellidos
790	05 de octubre de 2011	21774529	ESTER JULIA TORO DE GONZALEZ

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución de asignación 790 del 05 de octubre de 2011, en el sentido de descontar del valor total del subsidio asignado al hogar encabezado por la señora ESTER JULIA TORO DE GONZALEZ el valor correspondiente a la renuncia parcial del beneficio, así:

Nro. Resolución	Fecha de expedición	Valor del SFV	Valor Renuncia Parcial
0790	05 de octubre de 2011	\$16.068.000	\$8.034.000

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 790 del 05 de octubre de 2011, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

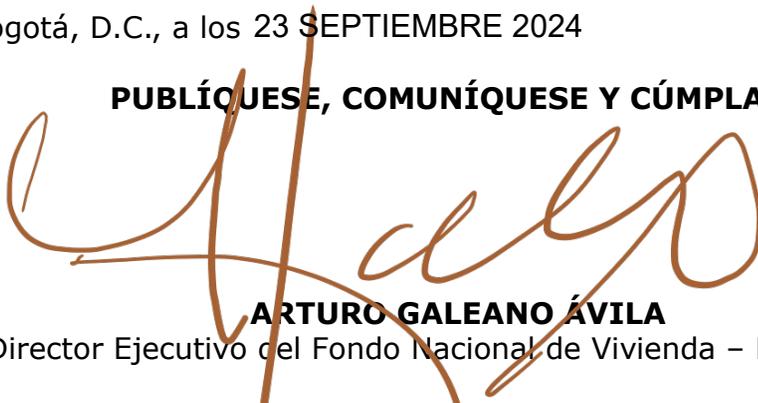
Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo a la señora ESTER JULIA TORO DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 21774529.

Artículo 6. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Ivan García
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS – Fonvivienda

Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS